

**1614-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las catorce horas con veinticinco minutos del cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras cantonales de la provincia de Alajuela por el partido AVANZA (PA).**

En auto n.º1586-DRPP-2024 de las trece horas con veintidós minutos del dos de diciembre de dos mil veinticuatro, este Departamento de Registro le indicó al **partido AVANZA** que, persistían las inconsistencias referidas a la integración incompleta de las estructuras de los cantones **San Mateo, Zarcero y Sarchí**, de la provincia de Alajuela, ya que a esa fecha no se habían subsanado las siguientes advertencias: 1) Acreditar los puestos de Presidente, Secretario y Tesorero (suplentes), Fiscal Propietario, dos Delegados Propietarios y hasta cinco Delegados Suplentes (*facultativamente según artículo dieciséis, inciso c del Estatuto Provisional del Partido Político*) en el cantón San Mateo (*de conformidad con lo advertido en el auto n.º1550-DRPP-2024 de las siete horas con treinta y nueve minutos del veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro*); 2) Subsanan la designación del fiscal propietario del cantón Zarcero (*según auto n.º1568-DRPP-2024, de las siete horas con cincuenta y dos minutos del veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.*); 3) designación de la estructura completa del cantón Sarchí, por la doble militancia de tres personas designadas y la ausencia de las cartas de aceptación de los nombramientos en ausencia de cinco personas (*ver auto 1524-DRPP-2024 de las nueve horas con veinticinco minutos del veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro*).

En autos n.º1608-DRPP-2024 de las catorce horas con treinta y tres minutos del tres de diciembre de dos mil veinticuatro y n.º1610-DRPP-2024 de las nueve horas con catorce minutos del cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, este Departamento le comunica a **partido AVANZA** la subsanación de las inconsistencias señaladas para los cantones de Sarchí y Zarcero, respectivamente.

Por consiguiente, persisten las inconsistencias señaladas en el auto n.º1550-DRPP-2024 de las siete horas con treinta y nueve minutos del veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, del cantón San Mateo.

En virtud de lo anterior, al comprobarse que la agrupación política **no completó satisfactoriamente** la designación de la estructura cantonal de **San Mateo**, de la provincia

de Alajuela, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas, **NO se autoriza** al partido AVANZA para que celebre la asamblea provincial de **Alajuela**.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/egs  
C.: Exp. n.º: 417-2024, partido Avanza (PA)  
Ref., No. S: (7743-8094-8095-8194-2024)